

ORDENANZA N°18/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 284/2020 que crea el Programa de Castraciones Caninas y Felinas de la Municipalidad de Ibicuy, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ordenanza establece un cupo mensual de 12 castraciones gratuitas, priorizando animales domésticos en situación de vulnerabilidad.

Que, desde la implementación del programa se ha observado una gran demanda por parte de la comunidad, superando ampliamente la cantidad mensual establecida.

Que, se han recibido numerosos pedidos por parte de vecinos, organizaciones proteccionistas y referentes barriales para ampliar el número de intervenciones, dado el impacto positivo del programa tanto en el control poblacional animal como en la salud pública y la convivencia vecinal.

Que, resulta necesario y urgente ampliar el cupo mensual a 20 castraciones gratuitas, para dar una mejor respuesta a esta demanda creciente.

Que, muchos animales que acceden a las castraciones no tienen dueños o pertenecen a familias que no pueden solventar los costos asociados al postoperatorio, lo cual compromete la recuperación y bienestar de los mismos.

Que, es deber del Estado garantizar no solo la intervención quirúrgica sino también los cuidados posteriores necesarios para el éxito del procedimiento y la salud de los animales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese los **Artículos 2° y 8°** de la Ordenanza N° 284/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

IBICUY, 10 DE JULIO DE 2025

Fernando Otero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy



Bartolo Jimenez S.
Secretario G.
Municipalidad de Ibicuy

Artículo 2°: Dicho programa se compone de 20 (veinte) castraciones mensuales gratuitas para las mascotas o animales domésticos en situación de vulnerabilidad en el ejido de Ibicuy.

Artículo 8°: EL programa de 20 (veinte) castraciones mensuales gratuitas tendrá una duración de seis meses, luego de ese periodo se convocara nuevamente a las organizaciones proteccionistas para evaluar resultados y eventualmente reducir la cantidad de castraciones mensuales financiadas por el programa.

Artículo 2°: Asígnese la partida presupuestaria correspondiente para cubrir el aumento del cupo mensual establecido en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir los medicamentos y productos necesarios para el **tratamiento postoperatorio** de los animales que no cuenten con propietarios identificables o cuyos dueños acrediten **situación de vulnerabilidad económica**, conforme los criterios de evaluación establecidos en coordinación con las organizaciones proteccionistas locales.

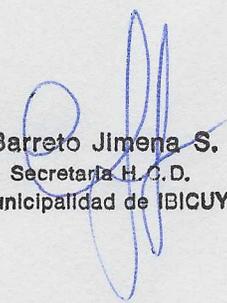
Artículo 4°: Ratifíquese el resto de los artículos de la Ordenanza N° 284/2020, que continúan vigentes en todos sus términos.

Artículo 5°: El seguimiento, coordinación y aplicación del Programa de Castraciones Felinas y Caninas establecido en la ordenanza 284/2020 y sus modificaciones en la presente ordenanza quedará bajo la órbita de la **Secretaría de Gobierno y Hacienda**.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS 10 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

- IBICUY, 10 DE JULIO DE 2025.

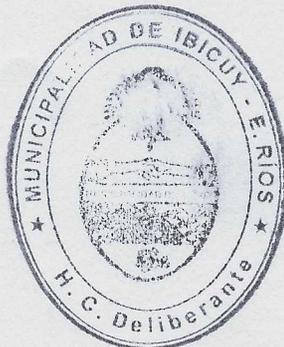

Barreto Jimena S.
Secretaría H. C. D.
Municipalidad de IBICUY




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

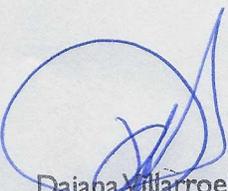
Pase la presente ordenanza N°18/2025 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027

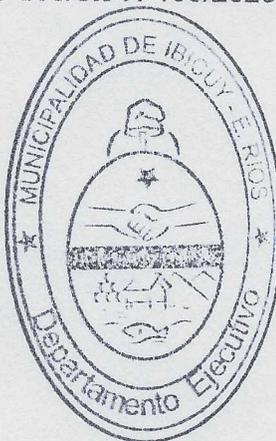

Barreto Jimena S.
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de IBICUY




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el DEMI mediante decreto N°195/2025 de la fecha 11 de julio de 2025


Daiana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy



DECRETO N°195/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 11 de julio de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°18/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 10 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

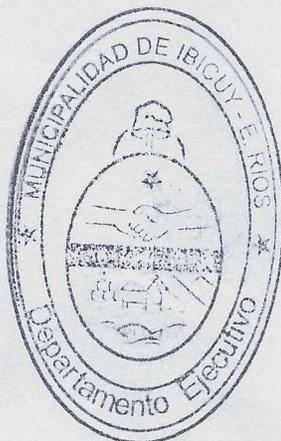
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N°18/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 10 de julio de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Daiana Villarreal
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy